



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0237-2019/MPS

Sullana, 13 de febrero del 2019.



VISTO: El Informe N° 104-2019/MPS-PPM de fecha 05 de febrero del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de MARILU GUTIERREZ CRIOLLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista - Resolución N° Cinco de fecha 31 de diciembre de 2018, la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° Dos de fecha 26.10.2018, que Declarar Fundada la demanda interpuesta por MARILU GUTIERREZ CRIOLLO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en consecuencia Declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demanda Municipalidad Provincial de Sullana y el actor, por el período comprendido desde el 15 de noviembre de 2015 hasta la actualidad. Asimismo dispone la inclusión en planillas en favor del demandante, como obrero municipal (agente de seguridad y vigilancia), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728. Declara IMPROCEDENTE la Oposición interpuesta contra las seis (06) fotografías formuladas por la parte demandada. Asimismo, se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/, 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa;

Que, mediante el documento del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia de Vista - Resolución N° Cinco de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida por la Sala Transitoria Laboral de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° Dos de fecha 26.10.2018, que Declarar Fundada la demanda interpuesta por MARILU GUTIERREZ CRIOLLO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia CUMPLASE con reconocer a la actora la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demanda Municipalidad Provincial de Sullana y el actor, por el período comprendido desde el 15 de noviembre de 2015 hasta la actualidad.

Artículo Segundo.- CUMPLASE con incluir a la demandante en las planillas de trabajadores como obrero municipal (agente de seguridad y vigilancia), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Tercero.- CUMPLASE con cancelar a favor de la demandante, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por concepto de costos procesales, más el 5% que se destina para el Colegio de Abogados de Piura, esto es la suma de S/. 75.00 soles, Sin Costas, Sin Multa;

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Edwar Power Saldana Sanchez, ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Abog. César M. Giron Castillo, I.C.A.P. N° 962, SECRETARIO GENERAL